AÑO CXIII - **Nº 29235**

La Plata, martes 05 de abril de 2022.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 3 de enero de 2022, a Francisco Javier CALZADILLA DÍAZ (DNI Nº 95.037.708 - Clase 1989) en el cargo de Director de Promoción de Cultura en Cercanía, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 279/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06507739-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual se gestiona la determinación de la remuneración correspondiente al cargo de Vice Ministra/o de Jefatura de Gabinete de Ministros y la modificación del Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 2° de la Ley N° 15.309 modificó el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.164, determinando las competencias que se encuentran a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, entre otras modificaciones, la referida norma estipuló en su último párrafo, que a los fines de las competencias detalladas y en función de desarrollar las acciones necesarias para su cumplimiento, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros contará con una/un Vice Ministra/o de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien dependerá del/la titular de la cartera y tendrá las responsabilidades y competencias que determine la reglamentación;
Que, en ese marco, atento las funciones y competencias asignadas, corresponde fijar el nivel salarial respectivo para el cargo de Vice Ministra/o de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, asimismo, resulta necesario incorporar al Anexo I del Decreto N° 1278/16, aprobatorio del Régimen Modular para el personal de Gabinete previsto en el inciso a) del artículo 111 de la Ley N° 10430 y modificatorias, el cargo de Vice Ministra/o de Jefatura de Gabinete de Ministros, fijando la cantidad de módulos disponibles;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que se han expedido en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- e inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que la retribución para el cargo de Vice Ministra/o de Jefatura de Gabinete de Ministros será equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la retribución que corresponde al cargo de Ministro/a, de acuerdo a la Planilla Salarial del Personal Jerarquizado Superior, aprobada de conformidad con la política salarial vigente.
ARTÍCULO 2°. Incorporar al Anexo I del Decreto N° 1278/16 aprobatorio del Régimen Modular para el personal de Gabinete previsto en el inciso a) del Artículo 111 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, el cargo de Vice Ministra/o de Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiéndole asignar la cantidad de veintidós mil (22.000) módulos.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.